

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ 2019

1 PRESENTACIÓN

- 1.1 El Programa Erasmus+, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia *Rethinking Education*, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Las prácticas se pueden llevar a cabo en instituciones ubicadas en los siguientes países:
- Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido.
 - Países del programa no pertenecientes a la UE: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.
- Movilidades con destino Reino Unido: En un escenario de una salida del Reino Unido de la Unión Europea sin acuerdo, la Comisión Europea garantiza que las personas que se encuentren en el país con una movilidad Erasmus+ el día el que abandone la Unión Europea puedan finalizar su período de movilidad. No se puede garantizar que vaya a ser posible realizar movilidades Erasmus+ al Reino Unido cuyo inicio sea a partir de la fecha de retirada del país.
- 2.2 Instituciones de acogida para períodos de prácticas pueden ser, por ejemplo:
- a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales)
 - Un organismo público local, regional, nacional o internacional
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos
 - Un instituto de investigación
 - Una fundación
 - Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de adultos)
 - Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro
 - Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos
 - b) Una HEI (*Higher Education Institution*/ Institución de Educación Superior) del país del programa titular de una ECHE (*Education Charter Higher Education*/ Carta Erasmus)
- 2.3 Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un período de formación práctica:
- a) Las instituciones de la UE y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (cuya lista exhaustiva se puede consultar en el sitio Web: http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm).
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales (con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones).
- 2.4 Las movilidades se concederán para la realización de estancias en el extranjero que tengan lugar en los cursos académicos 2019/20 y 2020/21 y tengan una duración de al menos dos meses y no superior a 12 meses.
- 2.4.1 Las movilidades correspondientes al curso 2019/20 podrán realizarse entre el 5 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.
- 2.4.2 Las movilidades correspondientes al curso 2019/20 podrán realizarse entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
- 2.5 Las movilidades deben tener una dedicación diaria de entre 4 y 8 horas y una dedicación semanal de 20 a 40 horas.
- 2.6 Los estudiantes pueden realizar un período de prácticas como “recién titulados”, siempre que:
- presenten su solicitud durante su último curso de estudios, mientras su expediente académico siga abierto
 - realicen la movilidad en el plazo de un año, a contar a partir del cierre de su expediente académico.

- 2.7 El programa Erasmus+ establece que un mismo estudiante puede participar en períodos de movilidad que sumen un total de hasta 12 meses por ciclo de estudios (Grado, Máster, Doctorado), independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad. En el Grado de Medicina el límite es de 24 meses. No obstante, los períodos de movilidad no podrán solaparse en ningún caso.
- 2.8 Además de los períodos de participación en el programa Erasmus+, también se descuenta del máximo de 12 meses por ciclo (24 meses en el caso de estudiantes de Medicina), las movilizaciones Erasmus realizadas en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) o Erasmus Mundus.
- 2.9 El cómputo del tiempo que aquellos estudiantes tienen disponibles para futuras movilizaciones, se calcula según las indicaciones del programa Erasmus+ en base a las fechas exactas de entrada y salida recogidas en el certificado de estancia o el documento equivalente que acredite la duración total de la movilidad anterior.
- A modo de ejemplo: Si un estudiante de Grado ha realizado 5 meses y 10 días de Erasmus Estudios podría realizar hasta 6 meses y 20 días de Erasmus Prácticas durante ese ciclo de estudios.
- 2.10 Si la Institución de origen y de acogida están de acuerdo, se podrá ampliar el período de movilidad, siempre que el estudiante presente la solicitud para ampliar el período de la estancia a través del *Learning Agreement (During the Mobility)*, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad previsto inicialmente.
- 2.11 El período de movilidad en el extranjero se puede ver interrumpido por las vacaciones de la institución de acogida si decide cerrar durante ese tiempo. La subvención se mantendrá durante dicho período. El tiempo de cierre no computará para la duración mínima del período de formación práctica, pero sí para la duración máxima establecida por cada ciclo de estudios.
- Cualquier otro tipo de interrupción debe ser recogida en el *Learning Agreement (Before the Mobility, During the Mobility o After the Mobility)*, y la subvención no se mantendrá durante dicho período.
- 2.12 Ningún período de movilidad, incluida cualquier ampliación concedida, podrá extenderse más allá de las fechas límites establecidas en el apartado 2.4.
- 2.13 Para poder participar en esta convocatoria, es necesario contar con una plaza de prácticas, y haber confirmado previamente el proyecto formativo, período y demás características de la práctica con la institución de acogida.
- 2.14 Existen dos posibles vías para obtener una plaza de prácticas:
- Prácticas aportadas por el estudiante: Los estudiantes podrán solicitar una movilidad con una práctica gestionada por el propio estudiante.
 - Prácticas ofertadas por la UAM: El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) y las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Centros, así como en su caso otras unidades de la UAM, podrán ofertar plazas de prácticas mediante convocatorias adicionales en las que se informe sobre las plazas disponibles, así como sobre la distribución de las mismas: características, duración de las prácticas y requisitos exigidos.
- En ningún caso, el hecho de ser seleccionado para una plaza de prácticas en otras convocatorias exime a los estudiantes de realizar los trámites exigidos en esta convocatoria para poder comenzar la movilidad.
- 2.15 Adicionalmente, el SERIM informará a los estudiantes sobre ofertas de prácticas de otras instituciones, así como sobre otros recursos para la búsqueda de prácticas a través de la página web *Trabajo Internacional* (www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad - Programas internacionales → Información de interés).

3 REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA MOVILIDAD

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en un programa de estudios oficial conducente a la obtención del título oficial universitario (Grado, Máster o Doctorado) en el momento de presentar la solicitud.
- 3.2 Podrán participar en esta convocatoria los siguientes estudiantes:
- Estudiantes de Grado que han superado al menos 60 ECTS, o equivalentes, del mismo plan de estudios por el que solicita la movilidad.
 - Estudiantes de Grado que hayan adaptado sus estudios a los nuevos Grados y que, habiendo superado 60 créditos en el plan del que provienen, no alcancen este mínimo de 60 ECTS, o equivalentes, en el Grado adaptado.
 - Estudiantes de Máster oficial.

d) Estudiantes de Doctorado.

- 3.3 Aquellos estudiantes que soliciten una movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar una movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.4 No haber sido excluido de participación de programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en anteriores movilizaciones.
- 3.5 Cumplir durante el periodo de movilidad con las condiciones académicas establecidas en cada plan de estudios.
- 3.6 Quedan, por tanto excluidos, los estudiantes de Títulos Propios así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional/internacional podrán participar en esta convocatoria siempre que dicha titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional/internacional podrá solicitar una movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.7 El estudiante deberá poseer el nivel de competencia lingüística requerido por la institución de acogida y de acuerdo con lo establecido en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*.
- 3.8 Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad. No obstante, para los estudiantes que inician y/o finalizan su movilidad después de la finalización de sus estudios, no será preceptivo que estén matriculados en la UAM hasta la finalización de la movilidad.

4 TIPOS DE MOVILIDADES Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

4.1 Movilidades curriculares:

4.1.1 Prácticas externas:

El estudiante deberá matricularse en la UAM en la correspondiente asignatura prácticas externas o equivalente del plan de estudios, en los plazos que establezca el Centro al que pertenece. Para que las prácticas puedan ser evaluadas, el estudiante debe asegurarse que el período de prácticas sea compatible con los períodos de evaluación que establezca el calendario académico de la UAM para cada curso académico.

La evaluación se realizará según los procedimientos establecidos por el Centro al que pertenece el estudiante y de acuerdo con las guías docentes de las asignaturas correspondientes. Es responsabilidad del estudiante informarse acerca de las fechas establecidas en ese procedimiento.

Una vez concluidas satisfactoriamente las prácticas, al estudiante se le concederá el número de créditos ECTS asignado a la(s) asignatura(s) correspondiente(s).

En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al período de prácticas realizado a través de la movilidad, el número de créditos ECTS asignado a la asignatura correspondiente se le concederán al estudiante tras la superación de todas las prácticas previstas en la asignatura.

4.1.2 Realización de Trabajos Fin de Grado/Máster:

En los Centros que lo permitan, las movilizaciones de esta convocatoria pueden tener el objetivo de realizar actividades correspondientes al Trabajo Fin de Grado/Máster en las instituciones de acogida, siempre que el estudiante cumpla con los trámites y requisitos para la realización de Trabajos Fin de Grado/Máster establecidos por su Centro, y que la defensa y la evaluación del trabajo se realice en la UAM.

Estas movilizaciones formarán parte de la asignatura correspondiente, por lo que no se incorporarán en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET) de forma separada. No obstante, los estudiantes pueden solicitar la tramitación del Documento de Movilidad Europass para registrar y certificar los conocimientos y las capacidades adquiridas durante la movilidad.

Los estudiantes que optan por esta modalidad no pueden reconocer otras asignaturas distintas al Trabajo Fin de Grado/Máster.

4.2 Prácticas extracurriculares:

4.2.1 Estudiantes de Grado y Máster:

En el caso de un período de prácticas que no forme parte del plan de estudios del estudiante, la realización de las prácticas se hará constar en su expediente académico y en el Suplemento Europeo al Título (SET). La calificación se expresará como “Apto” o “No apto”.

Será responsabilidad del estudiante informarse acerca de los plazos en los que ha de entregarse la documentación necesaria para ser calificado. Técnicamente no es posible incluir la movilidad después del cierre del expediente académico del estudiante.

4.2.2 Estudiantes de Doctorado:

Deben introducir los datos de la movilidad a su “Documento de Actividades”, de acuerdo con el procedimiento establecido la Escuela de Doctorado de la UAM, para que pueda ser validada por el Tutor que tienen asignados.

4.3 Prácticas de estudiantes recién titulados:

Como norma general no pueden constar en el expediente académico o en el Suplemento Europeo al Título (SET), pero los estudiantes podrán solicitar la expedición de un Documento de Movilidad Europass, para registrar y certificar los conocimientos y las capacidades adquiridas durante la movilidad.

No obstante, los estudiantes podrán solicitar la incorporación de la movilidad en su expediente en su Centro, siempre que no hayan solicitado aún la expedición del título.

4.4 El pleno reconocimiento del período de prácticas en el extranjero se denegará si el estudiante no alcanza el nivel académico/profesional requerido por la institución de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

4.5 El Centro al que pertenece el estudiante le asignará un Coordinador Académico que debe validar el programa de prácticas, así como un Tutor Académico que se encargará del seguimiento y de la evaluación de la movilidad. En la dirección web www.uam.es → Soy de la UAM → → Estudiantes → Movilidad – Programas se publicará un listado de los Coordinadores Académicos en cada Centro así como el procedimiento de asignación de los Tutores Académicos.

5 AYUDA FINANCIERA

5.1 La ayuda económica que reciba el estudiante para la financiación de su estancia tendrá el siguiente origen:

- Comisión Europea y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

La distribución entre los beneficiarios de la ayuda económica de la financiación asignada a la Universidad Autónoma de Madrid por esta entidad para este programa de movilidad, se realizará en función de las condiciones que ésta pudiera establecer. En el caso de que no lo hiciera, será la Comisión de Internacionalización de la UAM la que las establezca.

5.2 El importe de las ayudas económicas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

Grupo	País	Importe mensual de ayuda
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido, Suecia	400,00 €
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	350,00 €
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	300,00 €

- 5.3 Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos: Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente del apartado 5.2 de 100 € mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:
- Estudiantes con beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
 - Estudiantes con beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
 - Estudiantes que tienen la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o han presentado solicitud de protección internacional en España.

- 5.4 La duración máxima de las movilidades susceptibles de financiación será de 3 meses.

No obstante, los Centros pueden autorizar la adjudicación de la ayuda financiera durante una duración mayor, sin que pueda superar 4,5 meses, cuando:

- a) Exista un acuerdo interinstitucional del programa Erasmus+ entre la UAM y la universidad de acogida en el que se prevé una mayor duración de las movilidades de prácticas que se realicen en su amparo.
- b) Si se trata de movilidades curriculares con una carga académica que requiere una duración mayor de la movilidad.

La duración máxima sujeta a financiación viene determinada por la carga académica de la asignatura y se establece en la tabla a continuación, sin que en ningún caso pueda ser superior a la duración real de la movilidad:

Nº ECTS Asignatura	Duración máxima ayuda financiera (en días)*
30	135
29	131
28	126
27	122
26	117
25	113
24	108
23	104
22	99
21	95

En caso de que las prácticas formen parte de una asignatura de prácticas con una duración superior al periodo de prácticas realizado a través de la movilidad, la duración máxima de la ayuda financiera viene determinada por la suma de los créditos ECTS asignadas a los periodos de prácticas que se realizan en el marco de la movilidad.

- 5.5 Los estudiantes podrán también disfrutar de una movilidad Erasmus+ sin ayuda financiera (denominada beca cero). Es decir, tendrán la posibilidad de realizar una movilidad en el marco del programa Erasmus+ beneficiándose de todas las ventajas a las que tiene acceso un estudiante que participa en el programa Erasmus+ pero sin recibir ayuda financiera ya que esta depende de la disponibilidad presupuestaria.
- 5.6 En el caso de que un estudiante quiera realizar más de una movilidad en la misma institución de acogida, el estudiante, a partir de la segunda movilidad solamente podrá recibir la ayuda financiera en los siguientes supuestos:
- El programa de las prácticas sea diferente (respecto a tareas, competencias, departamento de acogida etc.)
 - Las movilidades se realizan en cursos académicos distintos
 - Los estudiantes realizan una movilidad durante sus estudios, y otra después de la finalización de las mismas (como estudiante recién titulado)
- 5.7 El cálculo inicial del importe de la ayuda se realiza teniendo en cuenta las fechas de inicio y de finalización previstas de la estancia de prácticas recogidas en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* y el importe concedido se reflejará en el *Convenio de Subvención*. Cualquier cambio en el importe de la ayuda financiera durante la movilidad se reflejará mediante una enmienda al convenio inicial.

- 5.8 En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.
- 5.9 Las ayudas económicas se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, principalmente los costes de viaje y su manutención, derivados de la estancia en el extranjero.
- 5.10 El anticipo del 80% se tramitará una vez se hayan formalizado: *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*, *Convenio de Subvención*, y se haya recibido el *Certificado de Llegada* por email en el SERIM.
- 5.11 El pago del 20% restante se realizará al finalizar el período de prácticas en el extranjero y tras la entrega, por parte del estudiante en el SERIM, del *Certificado de Prácticas (Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility)*, así como una vez se tenga confirmación de que el estudiante ha completado online el *Cuestionario UE* y, si procede, ha realizado la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística. Además, será preciso que el estudiante presente en su Centro la documentación que se le requiera para gestionar el reconocimiento académico de la movilidad.
- El importe definitivo de la ayuda financiera se calcula en base a las fechas que figuran en el *Learning Agreement for Traineeships - After the Mobility*.
- 5.12 El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas con Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), cuyas titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los estudiantes.
- 5.13 Las ayudas financieras de movilidades Erasmus+ Prácticas son compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos, locales y con cualquier ayuda aportada por la institución de acogida, así como con otras fuentes de financiación, incluyendo ingresos que pudiera percibir el participante por trabajos no relacionados con sus prácticas, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*.
- 5.14 La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. El estudiante tendrá que contratar el seguro y la UAM le reembolsará el importe del coste de la póliza acordado con la compañía.
- La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.
- 5.15 La contratación de este seguro de asistencia de viajes no es posible para estudiantes extranjeros cuya residencia habitual no sea España. Estos estudiantes deben contratar otro seguro que reúna los requisitos establecidos en el apartado 11.4. y que incluya la repatriación a su país de residencia habitual si la movilidad fuera a un tercer país.
- En este caso, una vez el estudiante haya procedido a la contratación del seguro, la UAM le reembolsará la misma cantidad que los demás estudiantes de movilidad y será el estudiante quien asuma la diferencia del coste, si la hubiera.
- 5.16 En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad del estudiante.
- 5.17 La UAM cuenta además con un Seguro de Responsabilidad civil que cubriría a los estudiantes por los daños causados a terceros durante la realización de sus prácticas tuteladas.

6 AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON MINUSVALÍAS O CON NECESIDADES ESPECIALES

- 6.1 Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.
- 6.2 Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.
- 6.3 Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). Los estudiantes elegibles deberán ponerse en contacto con el SERIM a fin de gestionar su solicitud.

7 SOLICITUDES

7.1 Documentación requerida para la presentación de solicitudes:

7.1.1 Documentación obligatoria para todos los estudiantes:

- **FORMULARIO DE SOLICITUD**
- **LEARNING AGREEMENT FOR TRAINEESHIPS (BEFORE THE MOBILITY)**, firmado por el estudiante, y la institución de acogida. Se admiten firmas escaneadas.

Adicionalmente a adjuntar el documento, los estudiantes deben introducir la información del mismo el formulario electrónico de SIGMA. Si el documento contuviera errores o la información no coincidiera con los datos se acordará con el estudiante el procedimiento para firmar un nuevo acuerdo.

En caso de tener dudas sobre la viabilidad académica de la movilidad, se les recomienda a los estudiantes consultar a su Coordinador Académico previamente a la presentación de la solicitud.

- **CURRÍCULUM VITAE** en castellano o inglés, de acuerdo al modelo EUROPASS: Las plantillas e instrucciones están disponibles en <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>

7.1.2 Documentación adicional en determinados casos:

- **TÍTULOS, DIPLOMAS O CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA PRINCIPAL DE TRABAJO:** La presentación será preceptiva únicamente en caso de que la institución de acogida así se lo exija a la UAM marcando la opción correspondiente en el *Learning Agreement (Before the Mobility)*.
- **DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL PONENTE/TUTOR DEL TRABAJO FIN DE GRADO/MÁSTER:** La presentación será preceptiva únicamente en caso de estudiantes que, de acuerdo con el apartado 4.1.2, (movilidades para Trabajo Fin de Grado/Máster).
- En caso que los hubiere, otros documentos requeridos por el Centro al que pertenece el estudiante.

7.2 Presentación de solicitudes:

7.2.1 Las solicitudes se gestionarán a través de SIGMA. Se presentarán en el formulario electrónico que estará disponible en la dirección de Internet www.uam.es > Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad - Programas Internacionales (enlace a SIGMA).

7.2.2 Asimismo, es necesario la presentación del FORMULARIO DE SOLICITUD firmado por el estudiante en soporte físico, preferentemente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado de la UAM, así como en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) de la UAM.

7.2.3 No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado mediante el formulario electrónico, siendo requisito imprescindible que el FORMULARIO DE SOLICITUD se presente también en los lugares señalados en el apartado anterior. Tampoco serán admitidas aquellas solicitudes enviadas por fax o correo electrónico.

7.2.4 Si la presentación de las solicitudes a través del formulario electrónico de SIGMA de acuerdo con el apartado 7.2.1. no fuera posible por motivos técnicos, la documentación exigida de acuerdo con el apartado 7.1 se ha de presentar íntegramente en los lugares señalados en el apartado 7.2.2.

7.3 Plazos de solicitud:

7.3.1 Se establecen 17 rondas de presentación de solicitudes. En el calendario siguiente se detalla la información relativa los plazos para la recepción de solicitudes, las fechas de resolución, así como las fechas a partir de las que se pueden iniciar las movilidades:

Ronda de presentación de solicitudes solicitud	Fecha límite de presentación de solicitudes	Inicio de las movilidades A partir de:
1ª ronda	24/07/2019	05/08/2019
2ª ronda	15/09/2019	07/10/2019
3ª ronda	15/10/2019	04/11/2019
5ª ronda	15/11/2019	09/12/2019
6ª ronda	16/12/2019	13/01/2020
7ª ronda	31/01/2020	24/02/2020
8ª ronda	28/02/2020	23/03/2020
9ª ronda	31/03/2020	27/04/2020
10ª ronda	30/04/2020	25/05/2020
11ª ronda	15/05/2020	08/06/2020
12ª ronda	01/06/2020	22/06/2020
13ª ronda	15/06/2020	06/07/2020
14ª ronda	30/06/2020	20/07/2020
15ª ronda	15/07/2020	03/08/2020
16ª ronda	01/09/2020	21/09/2020
17ª ronda	30/09/2020	26/10/2020

7.3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los estudiantes que solicitan realizar un período de prácticas como “recién titulados”, deberán presentar su solicitud durante su último curso de estudios, mientras su expediente académico siga abierto.

7.3.3 Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos establecidos en los dos apartados anteriores será excluida.

7.3.4 La presentación de la solicitud online y por registro se debe realizar en la misma ronda de presentación de solicitudes. En su defecto, será excluida.

7.3.5 El inicio del plazo de solicitud de la 1ª ronda de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

7.3.6 Las solicitudes para movilidades pertenecientes al curso académico 2020/2021 se podrán presentar a partir de la de la 7ª ronda de presentación de solicitudes.

7.3.7 Cada estudiante puede solicitar la realización de un máximo de 3 movilidades en cada ronda de presentación de solicitudes.

7.3.8 Si las ayudas financieras se agotaran antes de la última ronda presentación de solicitudes, se informará a los estudiantes de ello mediante Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid. Todas las solicitudes recibidas después a partir de ese momento serán adjudicadas una beca cero, sin perjuicio de que pueda haber una nueva Convocatoria para movilidades Erasmus+ Prácticas abierta en ese momento en la que los estudiantes podrán participar. El Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) irá informando sobre disponibilidad de las ayudas financieras.

8 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN DE AYUDA FINANCIERA Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

8.1 La UAM examinará las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y se aportan los documentos preceptivos. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos básicos de esta convocatoria serán excluidas.

8.2 Si la solicitud demostrara alguna falta o no estuviera acompañada por la documentación exigida de acuerdo con el apartado 7.1, se requerirá al estudiante por correo electrónico para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane

las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación, se entenderá que el estudiante ha desistido de su petición, y su solicitud será excluida.

- 8.3 La evaluación de solicitudes se realiza según los siguientes criterios:
- a) Cumplimiento de los requisitos formales exigidos en la convocatoria.
 - b) Adecuación del programa de prácticas a los estudios: El Coordinador Académico del estudiante y el Responsable de Relaciones Internacionales del Centro comprueban el acuerdo de formación propuesto por el estudiante y la institución de acogida valorando su viabilidad y su adecuación a la formación del estudiante.
- 8.3.1 El criterio que se aplica para la adjudicación de las ayudas estará basado en el orden de presentación de solicitudes.
- 8.3.2 No obstante, para las plazas de prácticas ofertadas en convocatorias gestionadas por el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM) o las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Centros, se podrán prever la adjudicación de ayudas financieras a los estudiantes que sean seleccionados, siempre que cumplan con los todos requisitos de esta convocatoria.
- 8.4 Resolución de solicitudes:
- 8.4.1 Tras la evaluación de las solicitudes y, si corresponde, la adjudicación de ayudas financieras se procederá a la resolución de las solicitudes mediante Resoluciones del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid que contendrán:
- Solicitudes seleccionadas y la ayuda financiera que se les adjudica
 - Solicitudes excluidas
- 8.4.2 Las resoluciones se publicarán en el apartado “TABLÓN” de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es → Soy de la UAM → Estudiantes → Movilidad - Programas internacionales.

9 SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 9.1 Si una vez aceptada la solicitud para la realización de la movilidad a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, deberá comunicarlo al SERIM, quedando la tramitación de su movilidad en suspenso, y no pudiéndose incorporar a la institución de destino o seguir desarrollando la movilidad hasta que la situación de permanencia no se resuelva.
- Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, no podrá iniciar o continuar sus prácticas, retirándose así la ayuda financiera concedida dado que dejaría de ser estudiante de la UAM, y no podría, por tanto, participar en programas de movilidad.
 - Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de su movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.

10 RENUNCIAS

- 10.1 En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante después de la presentación de la solicitud, éste deberá presentar el *Formulario de Renuncia*, comunicándolo al Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). En el formulario se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. La renuncia supondrá el desistimiento expreso del estudiante a la realización de la movilidad.
- 10.2 Competerá al Responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza la movilidad determinar si la renuncia se realiza con causa justificada.
- 10.3 En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente, donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 10.4 La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

- 10.5 En el caso de la realización de movilidades curriculares, la comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada en la asignatura correspondiente, siendo necesaria la autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del Centro.
- 10.6 La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 10.7 Las renunciaciones serán irrevocables una vez entregadas en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad (SERIM). Esto también se aplica a las renunciaciones parciales, por lo que una vez presentada, el estudiante no podrá solicitar una ampliación de estancia.

11 GESTIÓN DE LA MOVILIDAD Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 11.1 Todas las comunicaciones entre la UAM y el estudiante se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional de la UAM.
- 11.2 El estudiante deberá elaborar el *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)*, en el que constarán las tareas a realizar en el periodo de prácticas, horas de prácticas a realizar y el modo de reconocer las mismas. Para su validez deberá contar con las firmas del estudiante, de la institución de acogida y de las personas responsable en la UAM.
- 11.3 Asimismo, el estudiante deberá firmar un *Convenio de Subvención* en el SERIM antes del comienzo de su periodo de movilidad, que será también suscrito por la Vicerrectora de Internacionalización de la UAM. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite implicará la renuncia a la realización de la movilidad y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no justificada.
- 11.4 El estudiante deberá disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:
- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida.
 - Traslado sanitario y Repatriación de heridos o fallecidos
 - Accidentes
 - Responsabilidad Civil Privada
- El estudiante deberá enviar una copia de la póliza o certificado emitido por la aseguradora al SERIM antes del inicio de la movilidad. En caso de ampliaciones del periodo de movilidad, es responsabilidad del estudiante gestionar la ampliación del periodo de cobertura del seguro correspondiente.
- 11.5 Adicionalmente se recomienda a todos estudiantes solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea si es válida en el país de destino de la movilidad, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica por enfermedades crónicas o preexistentes.
- 11.6 La presentación de la solicitud implica la aceptación de la *Normativa Reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, de la Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma, así como de las normas fijadas en esta convocatoria, y de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
- 1) Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional, ya que todas las comunicaciones se realizarán a esta dirección, por lo que deberá asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 - 2) Realizar la evaluación en línea de su competencia lingüística antes del inicio de la movilidad, si la lengua de trabajo principal está disponible en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS), salvo para estudiantes nativos de la lengua en cuestión.
 - 3) Incorporarse a su institución de acogida en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al SERIM.
 - 4) Realizar su labor en la institución de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado comunicarlo por escrito.

- 5) Acreditar, en los plazos que establezca el Convenio de Subvención, el aprovechamiento, la estancia efectiva, y la duración de las prácticas, mediante la entrega en el SERIM de los siguientes documentos: el Certificado de Prácticas (*Learning Agreement for Traineeships - After The Mobility*) firmados y sellados por la institución de acogida. Además, los estudiantes han de completar online el Cuestionario UE y, si procede, realizar la segunda evaluación en línea de su competencia lingüística en la plataforma de apoyo lingüístico del programa Erasmus+ (OLS). Además, el estudiante deberá gestionar el reconocimiento académico de la movilidad en el Centro al que pertenece.

La falta de acreditación podrá derivar en la petición por parte del SERIM del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera.

- 6) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* en el extranjero o en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de la estancia, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de prácticas previsto en el extranjero.
- 7) Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial, así como proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con su movilidad le fuera requerido por la UAM, por el SEPIE, la Comisión Europea o por la institución de acogida en los plazos en que en cada caso se señalen.
- 8) Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
- 9) En caso de realizar movilizaciones curriculares, matricularse en la UAM en la asignatura correspondiente, en los plazos que establece el Centro al que pertenece el estudiante.
- 10) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de acogida.
- 11) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia, éste deberá obtener una autorización expresa de las personas responsables en la UAM. La ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por el período que corresponda a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito y a la duración máxima susceptible de financiación. Las solicitudes para ampliar el período de la estancia deberán solicitarse al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad.
- 12) Notificar al SERIM antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que ésta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
- 13) Encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad.
- 14) Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilizaciones que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), los estudiantes deberán consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.

- 11.7 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el estudiante se someterá a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la rescisión del *Learning Agreement for Traineeships (Before the Mobility)* y del *Convenio de Subvención*, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

12 SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 12.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

13 DISPOSICIÓN FINAL

- 13.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea y el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) se comunicará a los interesados mediante su publicación.
- 13.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de octubre de 2015. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.
- 13.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 1 de marzo de 2019, BOCM de 11 de marzo de 2019)

Fdo: M^a Carmen Calés Bourdet